Para despachos do oficio, dos marauedis, Año 1640.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Y OEN

sin darle tiempo y auiendo conocido en la
conferencia de oy sobre remitillo los da
rios que se pudieran seguir a esta ciud. el que
darse sin traslado de los acuerdos que
en el que son de tanta importancia el go
bierno desta republica propios de ella
posito seruicios de su magd. y otras cosas. por
todo lo qual es de parecer se remita
el dicho libro quedandose un tanto del
conforme el acuerdo. digo el voto y pa
recer del Sr. don Fran.co Galtero mi can
en que desde luego en lo se conforma con el
atento la saca deste libro se puede des
pachar entre vn quatro dias y entregarselo
original a su parte y su magd. manda —
el señor don Melchor Derrada Reg.or dixo que
aunque oydo con la mayor atencion que ha podido
lo que esta ciud. esta votando es tanto su cor
tedad que no alcanza lo que se vota y que
lo mas que ha podido entender es que a pedi
mento de partes se a traido vna prouision para que
Jaime Ferrer s.r mor. deste ayuntam.to que esta
entregue vn libro y que el susodicho bera lo
que deue a ser en razon de su cumplim.to y
asi le requiere cumpla con su obligacion
y en q.to a lo que se pretende librar por el
Sr. don Nicolas de Auellaneda y demas
caualleros que le sigue para que se saque
su p.ca a la ciud. no lo libre y si lo hiziere no
esta corra por q.ta de los caualleros que lo